



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA A ASOCIACIONES, CLUBES, EMPRESAS Y OTROS COLECTIVOS LOCALES PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS LOCAL.

En consonancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente, y en atención al interés manifestado por el Ayuntamiento de esta localidad de promocionar la ciudad a través de la realización de Eventos y actividades deportivas con gran repercusión social que revitalicen el municipio, se realiza una convocatoria de subvenciones para Asociaciones sin ánimo de lucro, empresas privadas y otros colectivos para el desarrollo de eventos de especial interés local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ayamonte en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2018, destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro, empresas privadas y otros colectivos, para eventos deportivos de especial interés local que contribuyan a la consolidación de la actividad en el municipio y a su vez el sector económico estratégico para el desarrollo sostenible de la localidad.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las asociaciones, instituciones sin ánimo de lucro y empresas, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud. No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Tampoco podrán concurrir a esta convocatoria las entidades deportivas que son beneficiarias de otros programas de este mismo organismo.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2018 hasta al 31 de diciembre de 2018.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2018).

ARTÍCULO 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para el diseño, organización, promoción y desarrollo de eventos y/o actividades deportivas de especial interés local para municipio de Ayamonte.

La actividad a subvencionar tendrá que tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la entidad solicitante.

ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	MÁXIMA	DE
-------------------	------------------------	---------------------	----------------	---------------	-----------

2018. 340 / 48903	Subvenciones para proyectos sociales por una cuantía de DIEZ MIL EUROS (5.000,00 €).				
-------------------	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 60% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las ayudas otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por parte de cualquier Área del Ayuntamiento de Ayamonte.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentaran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ayamonte, con toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico del Ayuntamiento de Ayamonte. <http://ayamonte.sedelectronica.es/dossier.14>

- La solicitud se tramitara a través del catálogo de Trámites, apartado de subvenciones "subvenciones directas". Se cumplimenta la solicitud general y se adjuntan todos los archivos que correspondan.

Los formularios pueden descargarse en la página web del Patronato Municipal de Deportes www.turismodeportivoayamonte.es (En la noticia de subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del año 2018).

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se pretende realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del proyecto.
4. Cualquier otra información y/o documentación necesaria para la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de esta Convocatoria.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 20% del importe de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este organismo o por cualquier otro órgano municipal.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por este mismo organismo, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias el Ayuntamiento de Ayamonte.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social. o Anexo VI

f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

g) CIF de la persona jurídica.

h) Estatutos debidamente legalizados.

i) Justificante de inscripción en el Registro que corresponda.

j) Declaración que los datos son ciertos. Anexo V.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en el Patronato Municipal de Deportes, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsión, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsión de documentos se realizará en el Registro del Patronato, en el registro del Ayuntamiento o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación en la página web del Patronato Municipal de Deportes y/o del Ayuntamiento de esta localidad y en el tablón de anuncios, y finalizará el 28 de Septiembre de 2018, a las 14,00 horas-

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Patronato Municipal de Deportes para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de este organismo tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en otras similares de este Ayuntamiento de Ayamonte.
- g. El beneficiario de la subvención deberá adoptar una de las siguientes medidas de difusión:
 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio donde se refleje la concesión por parte del Patronato Municipal de Deportes de la ayuda y la actividad subvencionada.
 2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello en las dependencias del beneficiario, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte del Patronato Municipal de Deportes de la ayuda y la actividad subvencionada.
 - 3.- Indicación de que la actividad ha sido subvencionada por el Patronato Municipal de Deportes, debiendo quedar constancia en la publicidad que se realice para el evento.El cumplimiento de esta medida se justificará con una declaración responsable del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se hará a través del Comité de Urgencias de este organismo, formado por el Concejal de Deportes y el Gerente del Patronato.

En dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios específicos de la convocatoria Ponderación y puntuación máxima

- A. Incorporación de actividades originales e innovadoras en el programa del evento. 0-20 puntos. (20%)
- B. Incidencia del evento en el incremento cuantitativo o cualitativo de la oferta turística local. 0-20 puntos (20%)
- C. Repercusión social y económica del evento 0-20 puntos. (20%)
- D. Arraigo y consolidación del evento 0-15 puntos. (15%)
- E. Vinculación del evento con las líneas estratégicas de promoción del municipio y con los fines del Patronato. 0-15 puntos. (15%)
- F. Compromiso en materia de igualdad de género 0-5 puntos. (5%)
- G. Compromiso medioambiental 0-5 puntos. (5%)

ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2018, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de a posibilidad de ampliar el plazo de resolución, por un caso de fuerza mayor debidamente justificado.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Patronato y se notificarán personalmente a cada solicitante,

ARTÍCULO 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación. No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria.

ARTÍCULO 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte del Patronato para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 26. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención. En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme al nivel de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto Ayuntamiento de Ayamonte y del Patronato para el año 2018 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA A ASOCIACIONES, CLUBES, EMPRESAS Y OTROS COLECTIVOS LOCALES PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS LOCAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓN SOCIAL		CIF	
REPRESENTANTE		DNI	
DOMICILIO		Nº	
LOCALIDAD		CP	
PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

Proyecto de la actividad

Plan financiero. Anexo II

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. Anexo III

Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones. Anexo IV

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social

Documentación representativa de la personalidad jurídica del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF)

Estatutos debidamente legalizados

Justificante de inscripción en el Registro que corresponda.

Ayamonte, a _____ de _____ de 2018

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

D. / D^a.	
Representando a	
Domicilio	

Declara que el proyecto para el que se solicita la subvención cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
TOTAL		TOTAL	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Ayamonte, a _____ de _____ de 2018

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO III

D. / D^a.	
Representando a	
Domicilio	

De acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE para el ejercicio 2018, destinada a asociaciones, clubes, Empresas y otras organizaciones para eventos de especial interés local, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Patronato Municipal de Deportes de Ayamonte del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte

C) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ayamonte y sus organismos autónomos.

D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13,2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Ayamonte, a _____ de _____ de 2018

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE.

ANEXO IV

D. / D^a.	
Representando a	
Domicilio	

De acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS LOCAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

Ayamonte, a _____ de _____ de 2018
(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO V

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el proyecto _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Ayamonte, a _____ de _____ de 2018

(Firma del declarante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo recogido en la reglamentación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se estará a lo dispuesto en la solicitud general de subvención del Ayuntamiento de Ayamonte.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE NIVEL, FORMACION O ENTIDADES DEPORTIVAS

1. - DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: _____

N.I.F. _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfonos _____ e-mail _____

A U T O R I Z A

=====

Al Patronato Municipal de Deportes, Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte a solicitar en mi nombre propio el Certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Ayamonte, _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE